

JOSE FERNANDEZ ALVAREZ

Doctor en Derecho, abogado del Ilustre Colegio de Madrid, técnico de Información y Turismo del Estado, profesor titular de la cátedra «Legislación Administrativa Turística» de la Escuela Oficial de Turismo de Madrid

CURSO DE DERECHO ADMINISTRATIVO TURISTICO

TOMO II

EDITORIA NACIONAL

San Agustín, 5

MADRID

PARTE GENERAL

LIBRO PRIMERO

ORGANIZACION ADMINISTRATIVA TURISTICA

TITULO PRIMERO

ADMINISTRACION CENTRAL

CAPÍTULO VII: EL MINISTERIO DE INFORMACIÓN Y TURISMO

I. <i>El Ministerio de Información y Turismo: Creación, organización y funciones.</i>	
1. Creación (537-542)	163
2. Organización actual (543)	163
3. Funciones (544)	164
II. <i>El ministro de Información y Turismo: Competencias genéricas (545-558)</i>	164
III. <i>Sus competencias en materia turística</i>	
1. En general (559-562)	165
2. En materia de resolución de expedientes (563)	166
2.1. En agencias de viajes (564-569)	166
2.2. En materia de Centros y Zonas de Interés Turístico Nacional (570-582).	166
2.3. En materia de actividades turístico-informativo privadas (583-587)	168
2.4. En materia del Registro de Denominaciones Geo-Turísticas (588)	168
2.5. En materia de crédito turístico (589)	168
2.6. En materia de centros no oficiales de enseñanza turística (590)	168
2.7. En materia de sistemas electrónicos de gestión de servicios turísticos (591).	168
3. En materia de recompensas (592)	168
4. En materia de sanciones (593)	169
4.1. En cuanto a multas (594)	169
A) En materia genérica de turismo (595-597)	169
B) En materia de Centros y Zonas de Interés Turístico Nacional (598).	169
C) En materia de empresas turísticas privadas (599-600)	169
D) En materia de actividades turísticas (601-605)	170
5. En materia de resolución de recursos (606)	171
5.1. En los interpuestos contra resoluciones adoptadas en expedientes en general (607-616)	171
5.2. En los interpuestos contra resoluciones adoptadas en materia de sanciones (617-621)	172

IV. Delegación de sus facultades en órganos inferiores	
1. Su regulación en la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado (622-633)	173
2. Derecho vigente en el sector turístico (634)	174
2.1. La Orden de 5 de abril de 1965 (635-646)	174
2.2. La Orden de 19 de julio de 1973	
A) Antecedente: La Orden de 10 de noviembre de 1969	
a) Contenido (647-651)	176
b) Alcance (652-655)	177
B) La Orden de 19 de julio de 1973	
a) Contenido	
i) Respecto del subsecretario de Información y Turismo (656-666).	178
ii) Respecto de los directores generales (667-670)	179
b) Alcance (671-676)	179
2.3. Vigencia de la Orden de 5 de abril de 1965 (677-679)	181
BIBLIOGRAFÍA	182
Notas (229-274)	183

CAPÍTULO VIII: LA SUBSECRETARÍA DE INFORMACIÓN Y TURISMO Y LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

I. La Subsecretaría de Información y Turismo (680-688)	193
II. Su organización actual (689-691)	194
III. Unidades que afectan al sector turístico (692-697)	195
IV. El subsecretario de Información y Turismo: Competencias genéricas (698-705) ...	196
V. Sus competencias en materia turística: propias, por desconcentración y en régimen delegado de facultades	197
1. Competencias propias (706-707)	197
1.1. En materia orgánica (708-715)	198
1.2. En materia de resolución de expedientes (716)	199
A) En agencias de viajes (717-719)	199
B) En créditos turísticos (720-721)	199
C) En Centros y Zonas de Interés Turístico Nacional (722-730)	200
D) En actividades turístico-informativo privadas (731-735)	201
E) En denominaciones geo-turísticas (736-738)	202
F) En restaurantes y cafeterías (739)	202
G) En libros de interés turístico (740)	202
H) En hoteles (741)	202
I) En campamentos de turismo (742)	202
J) En apartamentos, «bungalows» y otros alojamientos similares (743) ...	203
K) En oficinas de información turística (744-745)	203
1.3. En materia de recompensas (746)	203
1.4. En materia de sanciones (747-748)	203
1.5. En materia de recursos	
1.5.1. En general (749)	204
1.5.2. En particular:	
A) En recursos contra resoluciones adoptadas por la Dirección General de Ordenación del Turismo.	
a) En Centros y Zonas de Interés Turístico Nacional (750).	204
b) En fiestas de interés turístico (751)	204

B)	En recursos adoptados por la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas.	
a)	En agencias de viajes (752)	204
b)	En actividades turístico-informativo privadas (753)	204
c)	En restaurantes y cafeterías (754)	205
d)	En materia de alojamientos (755-761)	205
e)	En préstamos para construcción y venta de viviendas a extranjeros en zonas turísticas (762)	205
f)	En paradores y albergues colaboradores de la Red de Establecimientos Turísticos propiedad del Estado (763)	205
g)	En directores de establecimientos de empresas turísticas (764)	205
h)	En créditos turísticos (765)	205
i)	En centros no oficiales de enseñanzas turísticas legalmente reconocidos (766)	205
C)	En recursos de reposición interpuestos contra acuerdos adoptados por el propio subsecretario (767)	206
2.	Competencias por desconcentración (768-773)	206
3.	Competencias en régimen delegado de facultades (774-775)	207
3.1.	Delegación genérica por Orden de 19 de julio de 1973 (776-787)	208
3.2.	Delegaciones concretas (788)	209
A)	En materia de resolución de expedientes (789)	210
a)	En agencias de viajes (790)	210
b)	En Centros y Zonas de Interés Turístico Nacional (791)	210
c)	En actividades turístico-informativo privadas (792)	210
d)	En denominaciones geo-turísticas (793)	210
e)	En créditos turísticos (794)	210
f)	En centros no oficiales de enseñanza turística (795)	210
B)	En materia de sanciones (796)	210
a)	En cuanto a multas	
i)	En materia genérica de turismo (797)	210
ii)	En Centros y Zonas de Interés Turístico Nacional (798)	210
iii)	En materia de empresas turísticas privadas (799)	210
iv)	En materia de actividades turísticas (800)	210
b)	En cuanto a sanciones de cese definitivo (801)	211
C)	En materia de resolución de recursos.	
a)	Respecto de los interpuestos contra resoluciones adoptadas en expedientes en general (802-805)	211
b)	Respecto de los interpuestos contra resoluciones adoptadas en materia de imposición de sanciones (806-811)	211
VI.	<i>La Secretaría General Técnica</i> (812-817)	212
	Sus competencias en materia turística (818-827)	213
	BIBLIOGRAFÍA	214
	Notas (275-301)	215

CAPÍTULO IX: LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TURISMO

I. Su antecedente inmediato: la extinguida Dirección General de Promoción del Turismo

1.	Su creación y consideraciones sobre su nombre y atribuciones.	
1.1.	Su creación (828-829)	220

1.2. Su denominación (830-832)	221
1.3. Sus atribuciones: estudio comparativo con respecto a la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas (833-850)	222
2. Modificaciones posteriores (851)	226
2.1. Etapa inicial (852)	226
2.2. Etapa de desarrollo (853)	226
2.3. Etapa de reorganización (854)	227
2.4. Etapa final (855-856)	227
3. Enumeración de sus competencias (857)	228
3.1. Competencias genéricas (858-866)	228
3.2. Competencias específicas:	
A) Competencias propias (867)	229
a) En materia orgánica:	
i) Como presidente (868-870)	229
ii) Como vicepresidente (871-872)	229
iii) Como secretario general (873)	229
iv) Como vocal (874-882)	229
b) En materia de tramitación y resolución de expedientes:	
i) En declaraciones de Lugar de Interés Turístico (883)	230
ii) En préstamos a Corporaciones Locales (884)	230
iii) En agencias de Información Turística privadas (885)	230
iv) En denominaciones Geo-Turísticas (886)	230
v) En Libros de Interés Turístico (887)	230
vi) En Centros no Oficiales de Enseñanza Turística legalmente reconocidos (888)	230
vii) En fiestas de Interés Turístico (889)	231
viii) En préstamos para construcción y venta de apartamentos a extranjeros (890)	231
c) En materia de recompensas (891-914)	231
d) En materia de sanciones (915)	232
e) En materia de recursos (916)	232
B) En régimen delegado de facultades:	
a) Por delegación del subsecretario de Información y Turismo (917).	233
b) Por delegación del ministro (918-921)	233
3.3. El subdirector general de Promoción del Turismo:	
A) Creación (922-924)	233
B) Su actuación en sustitución del director general (925-926)	234
 II. <i>La Dirección General de Ordenación del Turismo</i>	
1. Creación (927)	234
2. Denominación (928)	235
3. Organización actual (929)	235
3.1. Dirección General (930)	235
3.2. Subdirección General de Iniciativas y Fomento (931)	236
A) Sección de Iniciativas y Participación Turística	236
B) Sección de Exposiciones y Congresos	236
C) Sección de Propaganda e Información Turística	236
D) Sección de Acción Exterior	237
3.3. Subdirección General de Planeamiento (932)	237
A) Sección de Centros y Zonas de Interés Turístico Nacional	237
B) Sección de Planes Turísticos	237
C) Sección de Redes y Edificaciones del Estado	238
D) Sección de Normas e Inventario Turístico	238

4. Innovaciones (933)	238
5. Enumeración de sus competencias:	
5.1. Competencias genéricas (934-936)	239
5.2. Competencias específicas:	
A) Competencias propias (937-938)	239
a) En materia orgánica (939-940)	240
b) En materia de tramitación y resolución de expedientes (941-948).	240
c) En materia de recompensas (949)	242
d) En materia de sanciones (950)	242
e) En materia de recursos (951)	242
B) En régimen delegado de facultades:	
a) Por delegación del subsecretario de Información y Turismo (952).	242
b) Por delegación del ministro (953)	243
5.3. Su posible actuación a través de las Subdirecciones Generales (954-955).	243
BIBLIOGRAFÍA	244
Notas (302-342)	245

CAPÍTULO X: LA DIRECCIÓN GENERAL DE EMPRESAS Y ACTIVIDADES TURÍSTICAS

I. <i>Su creación</i> (956-957)	254
II. <i>Modificaciones posteriores</i> (958-963)	255
III. <i>Organización actual</i> (964)	257
1. Dirección General (965)	257
2. Subdirección General de Acción Turística (966)	257
2.1. Servicio de Gestión de Empresas Turísticas	257
A) Sección de Crédito Turístico	257
B) Sección de Infraestructuras e Informes Técnicos de los Alojamientos Turísticos	258
2.2. Servicio de Régimen de Empresas Turísticas	258
A) Sección de Alojamientos y Restaurantes	258
B) Sección de Inspección y Reclamaciones	258
C) Sección de Formación Profesional	258
3. Subdirección General de Promoción del Turismo (967)	259
3.1. Sección de Agencias de Viajes	259
3.2. Sección de Comercialización y Publicidad	259
3.3. Sección de Empresas y Actividades Deportivas	259
4. Innovaciones (968)	260
IV. <i>Enumeración de sus competencias</i>	
1. Competencias genéricas (969-971)	260
2. Competencias específicas:	
2.1. Competencias propias (972)	261
A) En materia orgánica:	
a) Como presidente (973-974)	261

b)	Como vicepresidente (975-976)	261
c)	Como vocal (977-985)	262
B)	En materia de tramitación y resolución de expedientes (986)	263
a)	Competencias en que la resolución adoptada es recurrible ante el subsecretario de Información y Turismo, en alzada (987)	263
i)	En agencias de viajes (988-993)	263
ii)	En actividades turístico-informativo privadas (994-997)	264
iii)	En restaurantes (998-1.003)	265
iv)	En cafeterías (1.004-1.009)	265
v)	En materia de precios de los establecimientos hoteleros (1.010-1.011)	266
vi)	En campamentos públicos de turismo (1.012-1.016)	266
vii)	En apartamentos, bungalows, villas y similares (1.017-1.021).	266
viii)	En Centros no oficiales de Enseñanza Turística legalmente reconocidos (1.022)	266
ix)	En préstamos para construcción y venta de viviendas a extranjeros en zonas turísticas (1.023)	267
x)	En clasificación de establecimientos hoteleros (1.024-1.026).	267
xi)	En ciudades de vacaciones (1.027-1.030)	267
xii)	En requisitos mínimos de infraestructura de los alojamientos turísticos (1.031-1.035)	268
xiii)	En paradores y albergues colaboradores de la Red de Establecimientos Turísticos del Estado (1.036)	268
xiv)	En directores de establecimientos de empresas turísticas (1.037-1.042)	268
xv)	En créditos turísticos (1.043-1.047)	269
xvi)	En Sistemas Electrónicos de Gestión de Servicios Turísticos (1.048)	269
b)	Competencias en las que la resolución adoptada es recurrible ante el ministro de Información y Turismo, en alzada (1.049)	270
i)	En establecimientos hoteleros (1.050)	270
ii)	En ciudades de vacaciones (1.051)	270
iii)	En requisitos mínimos de infraestructura de los alojamientos turísticos (1.052)	270
iv)	En directores de establecimientos de empresas turísticas (1.053)	270
c)	Competencias en las que la resolución adoptada es recurrible únicamente en reposición ante el propio director general, por haberse agotado la vía administrativa (1.054)	270
i)	En materia de registro de Empresas y Actividades Turísticas (1.055)	270
ii)	En establecimientos hoteleros (1.056)	270
iii)	En campamentos públicos de turismo (1.057)	271
iv)	En apartamentos, villas, bungalows y similares (1.058)	271
v)	En ciudades de vacaciones (1.059)	271
C)	En materia de recompensas (1.060-1.063)	271
D)	En materia de sanciones (1.064-1.067)	271
E)	En materia de recursos (1.068-1.071)	272
2.2.	En régimen delegado de facultades:	
2.2.1.	En materia de multas (1.072-1.073)	273
A)	En materias reguladas por el Estatuto Ordenador de Empresas y Actividades Turísticas:	
a)	En empresas turísticas:	
i)	En materia de precios o de publicidad sobre los mismos (1.074)	273
ii)	En las restantes cuestiones (1.075)	273

b) En actividades turísticas (1.076)	274
i) En materia de precios o de publicidad sobre los mis- mos (1.077)	274
ii) En las restantes cuestiones (1.078)	274
B) En materias no afectadas por el Estatuto Ordenador de En- presas y Actividades Turísticas Privadas (especialmente en Cen- tros no oficiales de Enseñanzas Turísticas legalmente reconoci- dos) (1.079)	274
2.2.2. En materia de recursos (1.080)	274
2.2.3. En general (1.081)	274
3. Su posible actuación a través de las Subdirecciones Generales:	
3.1. Creación de la Subdirección General de Empresas y Actividades Turísticas:	
A) Creación (1.082-1.084)	275
B) Competencias propias (1.085-1.086)	276
3.2. Su desdoblamiento en dos Subdirecciones Generales y problemas que plantea:	
A) Su desdoblamiento (1.087)	276
B) Problemas que plantea:	
a) Respecto de su denominación (1.088)	276
b) Respecto de sus funciones (1.089-1.091)	277
C) Su actuación en sustitución del director general (1.092-1.094)	277
BIBLIOGRAFÍA	278
Notas (343-359)	279

CAPÍTULO XI: OTROS ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS CENTRALES DE REPERCUSIÓN TURÍSTICA

I. <i>Otros órganos de la Administración Central con repercusión turística</i> (1.095)	283
II. <i>Enumeración sistemática de los principales y sus funciones respecto del turismo</i> (1.096)	284
1. <i>Organismos en los que está integrado el propio ministro</i> (1.097)	284
1.1. Comisión Delegada de Asuntos Económicos (1.098-1.099)	284
1.2. Comisión Delegada de Transportes y Comunicaciones (1.100)	284
1.3. Comisión Delegada de Acción Cultural (1.101)	285
1.4. Comisión Delegada de Sanidad y Asuntos Sociales (1.102-1.108)	285
1.5. Comisión Delegada para el Medio Ambiente (1.109-1.110)	286
2. Organismos en que está integrado el subsecretario de Información y Turismo: la Comisión Coordinadora de Transportes (1.111-1.117)	286
3. Organismos en los que está integrado el secretario general técnico del Minis- terio de Información y Turismo:	
3.1. Comisión Interministerial del Medio Ambiente (C.I.M.A.) (1.118-1.131).	287
3.2. Comisión de Vigilancia del Plan (1.132)	288
4. Organismos en los que estaba integrado el director general de Promoción del Turismo:	
4.1. Comisión Interministerial de Política Aérea Internacional:	
A) Creación (1.133)	289
B) Modificaciones posteriores (1.134)	289
C) Composición actual (1.135-1.139)	289
D) Funciones (1.140-1.145)	290
E) Funcionamiento (1.146)	290

4.2. Consejo Superior de Transportes Terrestres:	
A) Creación (1.147)	291
B) Composición actual (1.148-1.150)	291
C) Funciones:	
a) En materia de carácter general (1.151-1.155)	293
b) En materia de economía de transportes (1.156-1.158)	293
c) En materia de información y estadística (1.159-1.162)	294
d) En materia de ordenación de transportes (1.163-1.167)	295
D) Funcionamiento:	
a) El Pleno (1.168)	295
b) La Comisión Permanente (1.169)	295
c) Comisiones (1.170)	296
d) Secretaría General (1.171)	296
4.3. Consejo Ordenador de Transportes Marítimos y Pesca Marítima:	
A) Creación (1.172)	296
B) Funciones (1.173-1.193)	297
C) Composición (1.194-1.198)	298
D) Funcionamiento (1.199-1.204)	300
E) El secretario (1.205)	300
F) Reglamento (1.206)	301
4.4. Comisión Interministerial de Planes Provinciales:	
A) Creación y composición (1.207-1.209)	301
B) Fines (1.210-1.214)	302
4.5. Consejo Superior de Aeropuertos (1.215-1.216)	303
4.6. Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza (I. C. O. N. A.):	
A) Creación (1.217)	303
B) Funciones (1.218-1.227)	303
C) Composición (1.228-1.239)	304
5. Organismos en los que está integrado el director general de Empresas y Actividades Turísticas:	
5.1. Sindicato Nacional de Hostelería y Actividades Turísticas:	
A) Creación (1.240-1.241)	306
B) Organización interna (1.242-1.243)	306
C) Agrupaciones Nacionales (1.244-1.247)	307
D) Funciones (1.248-1.251)	308
E) Supuestos de audiencia del Sindicato (1.252-1.261)	308
5.2. Comisión Permanente de Armas y Explosivos:	
A) Funciones (1.262-1.263)	311
B) Composición (1.264-1.266)	311
5.3. Patronato Nacional de los Castillos de España (1.267-1.269)	312
5.4. Junta Asesora de Balnearios y Aguas Minero-Medicinales:	
A) Creación (1.270)	312
B) Organización interna (1.271)	312
C) Funciones (1.272)	313
D) Composición:	
a) De la Junta (1.273-1.276)	313
b) Del Comité Permanente (1.277-1.280)	313
5.5. Comisión de Fomento del Seguro Turístico (1.281-1.282)	314
5.6. Subcomisión de Precios de la Comisión de Rentas y Precios de la Presidencia del Gobierno:	
A) Creación (1.283)	314
B) Funciones (1.284-1.285)	314
C) Composición (1.286-1.288)	315
BIBLIOGRAFÍA	315
Notas (360-399)	316

TITULO SEGUNDO

ADMINISTRACION PERIFERICA (1.289)

CAPÍTULO XII: ADMINISTRACIÓN PERIFÉRICA

I. *Las Zonas*

1. División del territorio nacional en Zonas (1.290-1.308)	325
2. Su número y denominación (1.309-1.320)	328
3. Los comisarios de Zonas (1.321-1.324)	329
4. Sus atribuciones (1.325-1.329)	330

II. *Las Delegaciones Provinciales*

1. Las Delegaciones Provinciales del Ministerio de Información y Turismo (1.330-1.335)	331
2. Su organización (1.336)	332
3. Las Delegaciones Locales (1.337)	332
4. Organización especial de las de Madrid y Barcelona:	
4.1. Organización de la de Madrid (1.338-1.339)	332
4.2. Organización de la de Barcelona (1.340)	333

III. *Los delegados provinciales*

1. Sus funciones (1.341)	333
2. El principio de la unidad de mando (1.342-1.348)	334
3. Su configuración jurídico-administrativa (1.349-1.350)	334
4. Su sustitución por el secretario de la Delegación (1.351)	335

IV. *Sus atribuciones en materia turística*

1. Competencias propias:	
1.1. En materia orgánica:	
A) Como presidente (1.352)	336
B) Como vicepresidente (1.353)	336
C) Como vocal (1.354-1.356)	336
D) Como secretario (1.357)	336
1.2. En materia de tramitación de expedientes:	
A) Referentes a competencias de la Dirección General de Ordenación del Turismo:	
a) En préstamos a Corporaciones Locales para obras de interés turístico (1.358)	336
b) En Centros y Zonas de Interés Turístico Nacional (1.359-1.379).	337
c) En denominaciones Geo-Turísticas (1.380)	339
d) En materia de publicidad exterior (1.381)	339
e) En materia de Oficinas de Información Turística (1.382)	340

B)	Referentes a competencias de la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas:	
a)	En agencias de viajes (1.383-1.386)	340
b)	En actividades turístico-informativo privadas (1.387-1.392) ...	340
c)	En agencias de Información Turística (1.393-1.394)	341
d)	En empresas y actividades turísticas en general (1.395-1.398).	341
e)	En restaurantes (1.399-1.400)	341
f)	En cafeterías (1.401-1.402)	342
g)	En materia de precios de los establecimientos hoteleros (1.403-1.406)	342
h)	En campamentos públicos de turismo (1.407-1.413)	343
i)	En apartamentos, bungalows, villas y similares (1.414-1.417).	343
j)	En préstamos para construcción y venta de viviendas a extranjeros en zonas turísticas (1.418)	344
k)	En clasificación de establecimientos hoteleros (1.419-1.422) ...	344
l)	En ciudades de vacaciones (1.423-1.429)	345
m)	En requisitos mínimos de infraestructura de los alojamientos turísticos (1.430)	345
n)	En directores de establecimientos de empresas turísticas (1.431).	346
ñ)	En materia de precios de los servicios de comidas y bebidas de restaurantes, cafeterías, servicios de bar, bebidas y comidas a la carta en establecimientos hoteleros, así como servicios de bebidas, aperitivos, tapas, raciones y bocadillos facilitados en cafés, bares, tabernas, clubs, salas de fiesta, casinos y similares (1.432)	346
1.3.	En materia de sanciones (1.433)	346
2.	Competencias delegadas:	
2.1.	En materia orgánica (1.434)	346
2.2.	En materia de sanciones:	
A)	Respecto a competencias de la Dirección General de Ordenación del Turismo (1.435)	347
B)	Respecto a competencias de la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas (1.436)	347
a)	En materias reguladas por el Estatuto Ordenador de Empresas y Actividades Turísticas Privadas (1.437)	348
b)	En materias no afectadas por el Estatuto Ordenador de Empresas y Actividades Turísticas Privadas (especialmente en Centros no Oficiales de Enseñanzas Turísticas legalmente reconocidos) (1.438-1.439)	348
V.	<i>Otros organismos</i>	
1.	Centros de Iniciativas y Turismo (1.440-1.454)	349
2.	Ayuntamientos (1.455-1.473)	351
3.	Diputaciones Provinciales (1.474-1.479)	353
4.	Mancomunidades Municipales (1.480-1.481)	354
4.1.	Mancomunidades propias:	
A)	Mancomunidad Turística de las Siete Villas (1.482-1.491)	355
B)	Mancomunidad Turística del EO (1.492-1.502)	356
C)	Mancomunidad Turística de la Sierra de Huelva (1.503-1.510)	357
D)	Mancomunidad Intermunicipal de Turismo de Sierra Segura (1.511-1.519)	357
4.2.	Mancomunidades impropias:	
A)	Mancomunidad Intermunicipal de Promoción Turística de la Serranía de Cuenca (1.520-1.521)	358
B)	Mancomunidad Intermunicipal para la promoción turística de la Comarca del Maestrazgo-Castellón-Teruel (1.522-1.535)	359

5. Comunidades Turísticas (1.536-1.538)	360
5.1. Unión Turística del Pirineo (1.539-1.550)	360
5.2. Comunidad Turística de la Mancha (1.551-1.557)	361
5.3. Comunidad Turística de la Costa Brava (1.558-1.559)	363
6. Consorcios: Consorcio de la Costa Brava (1.560-1.573)	363
7. Gobernadores civiles (1.574-1.582)	364
8. Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos (1.583-1.592)	366
BIBLIOGRAFÍA	368
Notas (400-452)	370

TITULO TERCERO

ADMINISTRACION INSTITUCIONAL (1.593-1.594)

CAPÍTULO XIII: EL ORGANISMO AUTÓNOMO «ADMINISTRACIÓN TURÍSTICA ESPAÑOLA («A. T. E.»)

I. <i>El turismo como objeto de la actividad industrial del Estado</i> (1.595-1.596) &c.	383
II. <i>Precedentes</i>	
1. Comisión Nacional para fomentar las excursiones artísticas y de recreo del público extranjero, y Comisaría Regia de Turismo (1.597-1.598)	384
2. El Patronato Nacional de Turismo (1.599-1.605)	384
3. La Dirección General del Turismo (1.606-1.607)	386
3.1. Sus actividades respecto de la Red de Alojamientos propiedad del Estado (1.608-1.613)	386
3.2. Respecto de los establecimientos turísticos de deporte (1.614)	387
A) Caza (1.615-1.618)	387
B) Pesca (1.619-1.621)	388
3.3. Rutas Nacionales (1.622-1.628)	389
III. <i>Creación del organismo autónomo «Administración Turística Española». Modificaciones posteriores y organización actual</i>	
1. Creación (1.629-1.632)	390
2. Modificaciones posteriores (1.633-1.643)	391
3. Organización actual (1.644-1.669)	392
IV. <i>Su régimen jurídico, especialmente en cuanto al nombre, actividad y personal de sus establecimientos</i>	
1. En general (1.670-1.677)	395

2. En cuanto al nombre (1.678-1.699)	397
3. En cuanto a sus actividades (1.700-1.713)	402
4. En cuanto al personal de sus establecimientos (1.714-1.724)	404
BIBLIOGRAFÍA	407
Notas (453-522)	408
CAPÍTULO XIV: EL INSTITUTO DE ESTUDIOS TURÍSTICOS (Hoy, «Instituto Español de Turismo»)	
I. <i>El turismo como ciencia</i> (1.725-1.727)	422
II. <i>Necesidad de un organismo especializado para promover y orientar la investigación turística</i> (1.728-1.730)	423
III. <i>El Instituto de Estudios Turísticos: creación, naturaleza, fines y organización inicial</i>	
1. Creación (1.731)	424
2. Naturaleza (1.732)	424
3. Fines (1.733-1.735)	424
4. Organización inicial (1.736)	425
IV. <i>Modificaciones posteriores</i> (1.737-1.740)	425
V. <i>Organización actual</i>	
1. En general (1.741-1.744)	426
2. El Consejo Rector (1.745-1.750)	426
3. La Comisión Permanente (1.751)	427
4. El director (1.752)	427
5. El secretario general (1.753)	427
6. Organización interna de sus Secciones (1.754)	428
— Primera: Documentación y Publicaciones (1.755)	428
— Segunda: Estudios e Informes (1.756)	428
— Tercera: Perfeccionamiento Profesional y Asistencia Técnica (1.757)	428
— Cuarta: Planificación Turística (1.758)	428
VI. <i>Sus funciones</i>	
1. En general (1.759-1.766)	428
2. Atribuciones del Consejo Rector (1.767-1.775)	429
3. Atribuciones del presidente del Consejo Rector (1.776-1.780)	430

4. Atribuciones de la Comisión Permanente (1.781)	431
5. Atribuciones del director del Instituto (1.782-1.790)	431
6. Atribuciones del secretario general (1.791-1.803)	432
7. Funciones de la Sección de Documentación y Publicaciones (1.804)	433
8. Funciones de la Sección de Estudios e Informes (1.805)	433
9. Funciones de la Sección de Perfeccionamiento Profesional y Asistencia Técnica (1.806)	433
10. Funciones de la Sección de Planificación Turística (1.807)	433
BIBLIOGRAFÍA	433
Notas (523-550)	434

CAPÍTULO XV: LA ESCUELA OFICIAL DE TURISMO

I. <i>El turismo como profesión y su creciente tecnificación</i> (1.808-1.813)	441
II. <i>La Escuela Oficial de Turismo: creación, naturaleza y fines</i>	
1. Creación (1.814-1.815)	442
2. Naturaleza (1.816-1.819)	443
3. Fines (1.820-1.828)	444
III. <i>Legislación vigente</i> (1.829-1.837)	445
IV. <i>Organos rectores</i> (1.838)	447
1. Organos rectores propiamente dichos:	
1.1. Organos exteriores a la Escuela (1.839)	447
A) Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas (1.840-1.843)	447
B) Subdirector general de Acción Turística (1.844-1.850)	448
1.2. Organos rectores de la propia Escuela Oficial de Turismo (1.851)	448
A) El director de la Escuela (1.852-1.860)	449
B) El secretario de la Escuela (1.861-1.866)	449
2. Organos asesores (1.867)	450
2.1. El Consejo Asesor (1.868)	450
2.2. La Junta de Profesores (1.869)	450
V. <i>Régimen interno, docente y disciplinario</i>	
1. Régimen interno (1.870-1.877)	451
2. Régimen docente (1.878)	452
2.1. Profesorado (1.879-1.880)	452
A) Clases de profesores (1.881)	453
B) Requisitos (1.882-1.886)	453

C) Selección (1.887)	453
D) Nombramiento (1.888)	453
E) Carácter (1.889)	454
F) Duración (1.890)	454
G) Cometidos (1.891-1.896)	454
H) Incompatibilidades (1.897)	455
I) Régimen interno (1.898)	455
2.2. Plan de estudios (1.899-1.904)	455
A) Enseñanzas fundamentales:	
a) Plan de estudios (1.905-1.908)	456
b) Examen de ingreso (1.909-1.911)	457
c) Exámenes finales de curso (1.912-1.913)	457
B) Enseñanzas especiales (1.914-1.916)	458
C) Expedición de títulos (1.917-1.930)	459
3. Régimen disciplinario (1.931-1.939)	461
BIBLIOGRAFÍA	462
Notas (551-625)	464

CAPÍTULO XVI: LA EMPRESA NACIONAL DE TURISMO

I. Creación, organización y funciones

1. Creación (1.940-1.942)	475
2. Organización (1.943-1.945)	476
3. Funciones (1.946-1.952)	477

II. Peculiaridades jurídicas de su actividad y problemática que plantea

1. Peculiaridades jurídicas de su actividad (1.953)	477
1.1. Peculiaridades derivadas de su condición de empresa nacional:	
A) Concepto (1.954)	477
B) Legislación aplicable (1.955)	478
C) Configuración jurídica (1.956)	478
D) Régimen contable (1.957)	478
E) Informes sobre su actuación (1.958)	478
1.2. Peculiaridades derivadas de su Decreto fundacional:	
A) Tiene la consideración de empresa de «interés nacional» (1.959-1.960).	479
B) Disfruta de las siguientes exenciones (1.961)	479
a) Exención total de los derechos arancelarios y del derecho fiscal a la importación de maquinaria y utillaje (1.962)	479
b) Reducción en un 50 por 100 del impuesto sobre el gasto a la importación de maquinaria y utillaje (1.963)	479
c) Reducción de un 50 por 100 en las cuotas de diversos impuestos (1.964)	480
d) Reducción de un 50 por 100 de toda clase de exacciones e impuestos provinciales y municipales (1.965)	480

C) Disfruta de los siguientes privilegios o beneficios:	
a) Facultad de expropiación forzosa de los terrenos o inmuebles necesarios para sus realizaciones (1.966)	480
b) Está dispensada de la prestación de caución o fianza (1.967) ...	480
1.3. Peculiaridades derivadas de lo dispuesto en la Ley del Plan de Desarrollo Económico y Social:	
A) Carácter vinculante del Plan (1.968)	480
B) Actuación subsidiaria de las empresas nacionales (1.969-1.971)	480
C) Circunstancias que deben concurrir para la creación de empresas nacionales (1.972-1.976)	481
D) Procedimiento a seguir para su creación (1.977-1.980)	481
E) Enajenación de las participaciones propias del Estado o de las entidades estatales autónomas (1.981)	481
F) Publicación del programa de sus inversiones (1.982)	482
G) Préstamos (1.983)	482
H) Estatuto (1.984)	482
2. Problemática que plantea la actividad de la Empresa Nacional de Turismo (1.985)	482
2.1. Su creación incumplió la Ley de Competencias Turísticas (1.986-1.988) ...	483
2.2. Su configuración incumple el Decreto fundacional (1.989-1.990)	483
2.3. Sus actividades incumplen la Ley de Desarrollo Económico y Social (1.991-1.993)	484
III. <i>Otras empresas nacionales de repercusión turística, con especial consideración de la Empresa Nacional de Artesanía (1.994)</i>	485
1. Iberia, Líneas Aéreas de España:	
1.1. Precedentes (1.995-1.999)	485
1.2. Constitución de la Compañía Mercantil Anónima de Líneas Aéreas Iberia (2.000-2.002)	486
1.3. Concesión de exclusiva a la Compañía Mercantil Anónima Iberia (2.003-2.018)	487
1.4. Peculiaridades del programa de sus inversiones (2.019-2.024)	489
2. Aviación y Comercio, S. A. (AVIACO):	
2.1. Precedentes (2.025-2.033)	489
2.2. Constitución de la empresa (2.034)	491
2.3. Integración en el Instituto Nacional de Industria (2.035)	491
2.4. Exenciones (2.036)	491
3. Auto Transporte Turístico Español, S. A. (A. T. E. S. A.):	
3.1. Creación (2.037-2.038)	491
3.2. Finalidad (2.039-2.041)	492
3.3. Naturaleza (2.042-2.043)	492
3.4. Peculiaridades jurídicas (2.044-2.045)	492
4. Especial consideración de la Empresa Nacional de Artesanía:	
4.1. Precedentes (2.046-2.048)	493
4.2. Creación (2.049-2.050)	493
4.3. Finalidad (2.051-2.055)	494
4.4. Peculiaridades jurídicas (2.056-2.057)	494
BIBLIOGRAFÍA	494
Notas (626-697)	496

TITULO CUARTO

ORGANISMOS COORDINADORES DE LA ACTUACION ADMINISTRATIVA
TURISTICA (2.058-2.061)

CAPÍTULO XVII: ORGANISMOS COORDINADORES DE LA ACTUACION ADMINISTRATIVA
TURÍSTICA

I. <i>Organismos coordinadores de la acción del propio Ministerio</i>	
1. La Comisión de Acción Turística (2.062)	509
1.1. Creación (2.063)	509
1.2. Organización (2.064-2.066)	510
1.3. Funciones (2.067-2.073)	510
2. Referencia a los Comisarios de Zona (2.074)	511
3. Los consejeros y agregados de Información y Turismo en el exterior:	
3.1. Encaje orgánico (2.075-2.077)	511
3.2. Nombramiento (2.078)	512
3.3. Cometidos (2.079-2.084)	512
II. <i>Organismos coordinadores de la actuación interministerial: La Comisión Interministerial de Turismo</i>	
1. Precedentes (2.085)	513
2. Creación (2.086-2.091)	513
3. Modificaciones posteriores (2.092-2.104)	515
4. Funciones y composición actual (2.105)	519
4.1. Funciones (2.106-2.118)	519
4.2. Composición actual (2.119-2.122)	520
5. Organización y funcionamiento:	
5.1. Organización (2.123)	522
A) Presidencia (2.124-2.130)	522
B) Pleno (2.131-2.137)	523
C) Vocales del Pleno (2.138-2.142)	524
D) Secretario gestor (2.143-2.148)	524
5.2. Funcionamiento:	
A) Supuestos de actuación de la Comisión (2.149)	525
a) Por encargo del Gobierno (2.150)	525
b) En cumplimiento de expresos preceptos legales (2.151)	526
c) A solicitud razonada de parte interesada (2.152)	526
d) Por iniciativa de la propia Comisión (2.153)	526
B) Formas de actuación (2.154)	526
C) Reuniones de las Comisiones de Trabajo (2.155-2.157)	526
D) Reuniones del Pleno (2.158-2.162)	527
E) Tramitación de los acuerdos de la Comisión (2.163-2.167)	527
F) Organización interna (2.168-2.172)	528
III. <i>Organismos coordinadores en el ámbito nacional y local</i>	
1. Las Juntas Central, Provinciales y Locales de Información, Turismo y Educación Popular:	

1.1. Precedentes (2.173)	528
1.2. Creación (2.174-2.176)	529
1.3. Modificaciones posteriores (2.177-2.183)	529
1.4. Organización actual (2.184)	531
A) Junta Central (2.185-2.190)	531
B) Juntas Provinciales (2.191-2.199)	532
1.5. Funcionamiento (2.200)	533
A) Pleno (2.201)	533
B) Comisión Permanente (2.202)	533
C) Secretaría General (2.203)	534
D) Juntas Provinciales (2.204)	534
2. Los Gobiernos Civiles: Atribuciones turísticas de los gobernadores civiles (2.205-2.207)	534
3. Las Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos (2.208-2.209)	535
BIBLIOGRAFÍA	535
Notas (698-748)	536

LIBRO SEGUNDO

ACCION ADMINISTRATIVA SOBRE EL TURISMO (2.210-2.212)

TITULO PRIMERO: ACCION ADMINISTRATIVA DE POLICIA DE TURISMO (2.213)

SECCION PRIMERA: RESPECTO DE LAS PERSONAS (2.214)

CAPÍTULO XVII: MEDIDAS DE POLICÍA

I. Régimen de pasaportes y visados

1. Pasaportes (2.215)	547
1.1. Principios:	
A) Principio de exigencia (2.216-2.221)	547
B) Principio de rogación (2.222-2.224)	549
C) Principio de otorgamiento (2.225-2.226)	549
D) Excepción de orden público (2.227-2.229)	550
E) Principio de facilitación (2.230-2.232)	550
1.2. Procedimiento (2.233)	551
A) Clases de pasaportes (2.234)	551
B) Formato del pasaporte (2.235)	551
C) Autoridad que los expide (2.236)	552
D) Lugar de expedición (2.237)	552
E) Documentación necesaria (2.238)	552
F) Tasa (2.239)	553

2.	Visados:	
2.1.	Generalidades (2.240-2.241)	553
2.2.	Visado de entrada:	
	A) Concesión (2.242)	554
	B) Duración (2.243)	554
	C) Efectos (2.244)	554
2.3.	Visado de presentación:	
	A) Exigencia (2.245-2.246)	554
	B) Duración (2.247)	555
	C) Registro (2.248-2.254)	555
2.4.	Autorización de residencia:	
	A) Exigencia (2.255)	556
	B) Concesión (2.256-2.258)	556
	C) Duración (2.259)	557
	D) Clases (2.260)	557
	E) Lugar de expedición (2.261-2.262)	557
	F) Tasa (2.263)	558
	G) Formato (2.264)	558
2.5.	Visado de tránsito (2.265-2.266)	558
2.6.	Visados especiales, de carácter temporal, respecto de pasaportes colectivos (2.267-2.268)	559
2.7.	Visados a extranjeros en cruceros de turismo (2.269)	559
2.8.	Supresión de visados (2.270-2.284)	559
II.	<i>Medidas de policía sanitaria</i>	
1.	Generalidades (2.285-2.287)	563
2.	Sanidad interior (2.288-2.292)	563
3.	Sanidad exterior:	
	3.1. Generalidades (2.293-2.307)	564
	3.2. Medidas de policía sanitaria terrestre (2.308-2.311)	565
	3.3. Medidas de policía sanitaria marítima (2.312-2.317)	566
	3.4. Medidas de policía sanitaria aérea (2.318-2.327)	567
III.	<i>Libro Registro de Viajeros</i> (2.328-2.342)	569
	BIBLIOGRAFÍA	572
	Notas (749-822)	573

TOMO II

CAPÍTULO XIX: DERECHO ADUANERO TURÍSTICO

I.	<i>El Convenio sobre facilidades aduaneras para el turismo, de Nueva York: Sucinta exposición de su contenido y alcance.</i>	
1.	El Convenio sobre facilidades aduaneras para el turismo, de Nueva York (2.343-2.348)	586
2.	Sucinta exposición de su contenido y alcance.	
	2.1. Contenido.	
	A) Visión general (2.349)	587

B)	Finalidad (2.350)	588
C)	Principio básico: libre importación de efectos personales (2.351-2.352).	588
	<i>a)</i> Concepto genérico de «efectos personales» (2.353)	588
	<i>b)</i> Detalle de los «efectos personales» admisibles (2.354-2.369) ...	588
	<i>c)</i> Condiciones para su libre importación (2.370-2.374)	589
D)	Principios complementarios: Libre importación en tránsito y libre exportación de recursos de viaje (2.375-2.377)	590
E)	Posible exigencia de permiso de importación temporal (2.378-2.380).	590
2.2.	Alcance (2.381)	590
	A) Excepciones a su aplicación.	
	<i>a)</i> Por razón de las personas (2.382)	590
	<i>b)</i> Por razón de los fines (2.383)	591
	<i>c)</i> Por razón de los viajes (2.384-2.386)	591
	<i>d)</i> Por razón de la calidad o cantidad de los efectos (2.387-2.388).	591
	B) Sanciones (2.389-2.391)	591
3.	Su desarrollo y aplicación en España.	
3.1.	La Circular 393, de la Dirección General de Aduanas, de 24 de mayo de 1958, dando instrucciones para los despachos en régimen de viajeros (2.392-2.397)	592
3.1.1.	Viajeros que, domiciliados habitualmente en el extranjero, visiten España de forma temporal.	
	1.º A la entrada en España.	
	A) Efectos libres de derecho bajo las condiciones que se indican.	
	<i>a)</i> Prendas de vestir, objetos de aseo, alhajas y libros (2.398)	593
	<i>b)</i> Aparatos fotográficos, tomavistas, radio-receptores, tocadiscos, utensilios deportivos y otros artículos (2.399-2.412)	593
	<i>c)</i> Tabaco (2.413)	594
	<i>d)</i> Escopetas de caza y cartuchos (2.414)	594
	<i>e)</i> Gasolina y carburantes (2.415)	594
	<i>f)</i> Divisas (2.416-2.418)	594
	<i>g)</i> Tránsitos (2.419)	594
	B) Efectos sometidos a la expedición de documentos de importación temporal.	
	<i>a)</i> Vehículos (2.420-2.423)	595
	<i>b)</i> Otros efectos (2.424)	595
	2.º A la salida de España.	
	A) Efectos personales y divisas (2.425-2.427)	596
	B) Efectos sometidos, en el momento de la entrada, a la expedición de documentos de importación temporal (2.428).	596
	C) Salida de artículos que no constituyan expedición comercial (2.429)	597
3.1.2.	Viajeros que, domiciliados habitualmente en España, salgan al extranjero en forma temporal.	
	1.º A la salida de España.	
	A) Efectos personales.	
	<i>a)</i> Objetos de uso corriente (2.430)	597
	<i>b)</i> Piedras preciosas, oro, plata y metales preciosos (2.431-2.432)	597
	<i>c)</i> Divisas (2.433)	597
	B) Efectos sometidos a la expedición de documentos de exportación temporal.	
	<i>a)</i> Vehículos (2.434)	598
	<i>b)</i> Otros efectos (2.435-2.436)	598

2.º	Al regresar a España.	
	A) Efectos personales y divisas (2.437-2.445)	598
	B) Efectos que al salir de España hubieran sido sometidos a la expedición de documentos de exportación temporal (2.446-2.447)	599
3.1.3.	Excepciones a las normas anteriores (2.448)	600
3.2.	Establecimiento de Oficinas de Controles Nacionales Yuxtapuestos y de Controles en Ruta (2.449)	600
	A) Convenio de 17 de febrero de 1960, para regular aduaneramente el tráfico internacional entre España y Portugal por carretera, ferrocarril y ríos limítrofes (2.450-2.460)	600
	B) Convenio entre España y Francia, relativo a Oficinas de Controles Nacionales Yuxtapuestos y de Controles en Ruta, firmado en Madrid, el 7 de julio de 1965 (2.461-2.465)	602
3.3.	Otras facilidades.	
	A) Pago por cheque (2.466)	602
	B) Supresión del pago del canon de coincidencia (2.467)	603
	C) Supresión de la obligación de presentar relación de pasajeros de buques (2.468)	603
	D) Implantación del sistema de «doble circuito» para el control de equipajes en los aeropuertos (2.469-2.474)	603
3.4.	Sanciones en régimen de viajeros (2.475)	604
	A) El art. 344 de las Ordenanzas de Aduanas, aprobadas por Decreto de 17 de octubre de 1947 (2.476)	604
	a) A la entrada (2.477-2.485)	605
	b) A la salida (2.486-2.490)	606
	B) Decreto de 3 de julio de 1953 (2.491-2.494)	606
	C) El art. 14 de la Ley 2166/1964, de 16 de julio, de Contrabando y Defraudación (2.495)	607

II. Importación temporal de automóviles.

1. Importación temporal de automóviles particulares.

1.1.	El Convenio de Nueva York, de 4 de junio de 1954.	
	A) Visión general (2.496-2.498)	607
	B) Finalidad (2.499)	608
	C) Concepto de «vehículo» a efectos del Convenio.	
	a) Vehículos (2.500)	608
	b) Combustibles y carburantes (2.501)	608
	c) Piezas sueltas (2.502-2.503)	608
	D) Beneficiarios (2.504)	609
	a) Los propietarios (2.505)	609
	b) Otras personas (2.506-2.507)	609
	E) Documentación (2.508-2.509)	609
	a) Expedición de títulos de importación temporal (2.510-2.511)	609
	b) Indicaciones que deben consignarse en los títulos (2.512-2.516).	610
	F) Reexportación de los vehículos.	
	a) Concepto (2.517-2.520)	611
	b) Suspensión de la reexportación (2.521-2.522)	611
	c) Excepciones a la reexportación (2.523-2.527)	611
	d) Forma de acreditar la reexportación (2.528)	612
	e) Efectos (2.529)	612
	G) Prórroga y renovación de los títulos de importación temporal de vehículos (2.530-2.533)	612
	H) Regularización de los títulos de importación temporal.	
	a) Concepto y clases (2.534)	613

<i>b)</i>	Regularización propia (2.535-2.536)	613
<i>i)</i>	Destrucción, robo o pérdida del título (2.537)	614
<i>ii)</i>	Destrucción, robo o pérdida de una «Libreta de paso por las Aduanas» (2.538)	614
<i>iii)</i>	Robo del vehículo después de haber sido reexportado (2.539).	614
<i>c)</i>	Regularización impropia (2.540)	615
<i>i)</i>	Principio general (2.541)	615
<i>ii)</i>	Plazo para acreditar la reexportación (2.542)	615
<i>iii)</i>	Abono de derechos con carácter provisional (2.543)	615
<i>iv)</i>	Límite del pago exigible (2.544)	615
I)	Sanciones (2.545-2.547)	616
1.2.	Derecho aplicable en España.	
A)	Visión general (2.548-2.569)	616
B)	Exposición integrada de su contenido (2.570)	618
<i>a)</i>	Características (2.571)	618
<i>i)</i>	Variedad (2.572-2.579)	618
<i>ii)</i>	Liberalidad (2.580)	619
<i>b)</i>	Finalidad (2.581)	619
<i>c)</i>	Concepto de vehículo.	
<i>i)</i>	Vehículo (2.582-2.591)	619
<i>ii)</i>	Combustible y carburantes (2.592)	621
<i>iii)</i>	Piezas sueltas (2.593-2.598)	621
<i>d)</i>	Beneficiarios (2.599-2.614)	622
<i>e)</i>	Documentación (2.615-2.620)	623
<i>i)</i>	Con respecto al solicitante: Cómputo de plazos (2.621-2.624).	624
<i>ii)</i>	Con respecto al vehículo (2.625-2.634)	625
<i>f)</i>	Reexportación (2.635)	627
<i>i)</i>	Formas de cumplimiento de la obligación de reexportación (2.636-2.639)	627
<i>ii)</i>	Aplazamiento (2.640)	628
<i>iii)</i>	Suspensión (2.641)	628
<i>iv)</i>	Excepciones a la reexportación.	
<i>i')</i>	Accidente (2.642-2.644)	628
<i>ii')</i>	Nacionalización (2.645-2.651)	628
<i>iii')</i>	Importación temporal previa a la definitiva (2.652).	629
<i>v)</i>	Efectos (2.653)	629
<i>g)</i>	Prórroga y renovación de los títulos (2.654-2.657)	630
<i>h)</i>	Regularización de los títulos (2.658)	630
<i>i)</i>	Infracciones (2.659-2.664)	631
<i>j)</i>	Sanciones.	
<i>i')</i>	Por infracciones de contrabando (2.665-2.669)	632
<i>ii')</i>	Por simples infracciones del régimen (2.670-2.679)	633
<i>iii')</i>	Sanciones accesorias (2.680-2.687)	633
<i>iv')</i>	Graduación de las sanciones (2.688)	634
<i>v')</i>	Procedimiento (2.689-2.707)	635
2.	Matrícula turística.	
2.1.	Concepto y justificación (2.708-2.710)	638
2.2.	Principio general (2.711-2.714)	638
2.3.	Beneficiarios (2.715)	639
2.4.	Vehículos que pueden obtener la matrícula turística (2.716-2.717)	639
A)	Vehículos extranjeros (2.718-2.720)	639
B)	Vehículos nacionales (2.721-2.727)	640
2.5.	Documentación (2.728-2.735)	641
2.6.	Plazo de validez (2.736-2.740)	642
2.7.	Caducidad de los permisos (2.741-2.745)	643
2.8.	Ulterior destino de los vehículos (2.746-2.756)	644

3.	Importación temporal de autocares.	
3.1.	El Convenio de Ginebra, de 18 de mayo de 1956.	
	A) Visión General (2.757-2.759)	645
	B) Sus prevenciones respecto del turismo (2.760)	646
	a) Concepto de «uso comercial» (2.761-2.762)	646
	b) Concesión de facilidades aduaneras al conductor y restante personal (2.763-2.765)	646
	c) Requisitos para conducir los vehículos importados (2.766-2.767).	646
	d) Restricciones respecto de vehículos alquilados (2.768-2.770)	647
3.2.	Derecho aplicable en España.	
	A) Visión general (2.771-2.776)	647
	B) Regulación específica de la importación temporal de autocares (2.777-2.791)	649
4.	Importación temporal para uso privado de aeronaves y embarcaciones de recreo.	
4.1.	Convenio de Ginebra, de 18 de mayo de 1956.	
	A) Visión general (2.792-2.794)	651
	B) Exposición de sus preceptos (2.795)	651
	a) Definiciones (2.796)	652
	i) Embarcaciones (2.797)	652
	ii) Aeronaves (2.798)	652
	iii) Uso privado (2.799)	652
	b) Finalidad (2.800)	652
	c) Beneficiarios (2.801-2.804)	653
	d) Tripulaciones (2.805)	653
	e) Validez del título (2.806-2.808)	654
	f) Otras prevenciones (2.809-2.811)	654
4.2.	Derecho aplicable en España.	
	A) Visión general (2.812-2.818)	655
	B) Exposición integrada de su contenido (2.819)	655
	a) Puntos de llegada inicial (2.820)	656
	b) Comprobaciones a la llegada.	
	i) Respecto de los propietarios o usuarios (2.821-2.823)	656
	ii) Respecto de la tripulación (2.824)	656
	c) Llegadas posteriores (2.825-2.826)	657
	d) Ausencias transitorias de los usuarios (2.827)	657
	e) Importación temporal de piezas para reparación de averías (2.828-2.832)	657
	f) Reexportación (2.833-2.834)	658
	g) Importación de embarcaciones, equipos y materiales para arriendo a turistas (2.835)	658
	h) Infracciones y sanciones (2.836)	659
III.	<i>Despacho de equipajes y mobiliario</i> (2.837)	659
1.	Despacho de equipajes (2.838-2.840)	660
1.1.	Despacho ordinario de equipajes en régimen de viajeros (2.841-2.860)	660
1.2.	Despacho de equipajes «no acompañados» en régimen de viajeros.	
	A) Orden de 12 de mayo de 1959 sobre despacho en las estaciones de Madrid (Príncipe Pío) y Barcelona-Término, de equipajes «no acompañados» en régimen de viajeros (2.861-2.864)	663
	B) Recomendación del Consejo de Cooperación Aduanera, de Bruselas, de 5 de junio de 1962, relativa al trato aduanero de los equipajes que se transporten por ferrocarril (2.865-2.875)	663
	C) Orden del Ministerio de Hacienda, de 7 de mayo de 1963 (2.876).	664
	D) Circular número 480, de 27 de julio de 1963, de la Dirección General de Aduanas (2.877-2.881)	665

1.3.	Despacho de mercancías conducidas por los viajeros en sus equipajes, no constitutivas de expedición comercial.	
A)	Normativa general: El Decreto 2098/1971, de 23 de julio (2.882) ...	666
a)	Viajeros.	
i)	Exclusiones (2.883) ...	666
ii)	Artículos exentos del pago de derechos (2.884-2.890) ...	666
iii)	Determinación del valor global de las mercancías (2.891-2.894) ...	667
iv)	Derechos exigibles sobre los artículos gravados (2.895-2.896).	667
b)	Pequeños envíos (2.897) ...	667
B)	Normativa especial respecto de las armas de fuego.	
a)	Importación temporal (2.898-2.900) ...	668
i)	Viajeros residentes en países con los que existe tratado de reciprocidad (2.901) ...	668
ii)	Viajeros procedentes de países con los que no existe reciprocidad, que han sido invitados a cacerías (2.902) ...	669
iii)	Viajeros procedentes de países con los que no existe reciprocidad y que no han sido invitados a cacerías (2.903-2.906).	669
b)	Exportación.	
i)	Exportación temporal (2.907) ...	670
ii)	Exportación definitiva (2.908-2.912) ...	670
2.	Despacho de mobiliarios.	
2.1.	Antecedentes (2.913-2.915) ...	671
2.2.	La Orden del Ministerio de Hacienda de 13 de julio de 1966 (2.916) ...	672
A)	Normativa general (2.917-2.924) ...	672
B)	Mobiliario destinado a viviendas de carácter secundario (2.925) ...	673
C)	Mobiliario adquirido por herencia (2.926) ...	673
D)	Pérdida de la franquicia (2.927-2.928) ...	673
2.3.	Regulación complementaria.	
A)	Circular número 544, de 21 de junio de 1966, de la Dirección General de Aduanas (2.929) ...	674
B)	Circular número 550, de 24 de noviembre de 1966, de la Dirección General de Aduanas (2.930-2.933) ...	674
IV. <i>Limitaciones en la importación y exportación de dinero y divisas.</i>		
1.	Importación de dinero y divisas.	
1.1.	Importación de dinero (2.934) ...	675
1.2.	Importación de divisas (2.935-2.936) ...	676
2.	Exportación de dinero y divisas.	
2.1.	Exportación de dinero (2.937) ...	676
A)	Respecto de personas residentes habitualmente en el extranjero.	
a)	En cuanto a los extranjeros (2.938) ...	676
b)	En cuanto a los españoles (2.939) ...	677
B)	Respecto de personas residentes habitualmente en España (2.940-2.944).	677
a)	Viajes de turismo (2.945-2.948) ...	678
b)	Viajes de negocios (2.949-2.950) ...	679
c)	Viajes por razón de estudios (2.951-2.952) ...	680
d)	Viajes por motivos de salud (2.953-2.954) ...	680
e)	Pagos por publicidad (2.955) ...	680
f)	Pagos por pensiones y retiros (2.956-2.958) ...	680
g)	Remesas de auxilio familiar (2.959) ...	681

V. <i>Importación de documentos y material de propaganda turística.</i>	
1. Protocolo adicional al Convenio sobre Facilidades Aduaneras para el turismo, relativo a la importación de documentos y de material de propaganda turística, suscrito en Nueva York el 4 de junio de 1954.	
1.1. Visión general (2.960-2.962)	681
1.2. Contenido básico (2.963)	682
A) Artículos y material de libre importación (2.964-2.967)	682
B) Artículos y material de importación temporal (2.968-2.974)	683
2. Derecho aplicable en España (2.975-2.979)	684
BIBLIOGRAFÍA	685
Notas (823-1059)	687

SECCION SEGUNDA: RESPECTO DE LOS CENTROS PRIVADOS DE ENSEÑANZA TURISTICA

CAPÍTULO XX: ORDENACIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS CENTROS PRIVADOS DE ENSEÑANZA TURÍSTICA

I. <i>Ordenación administrativa de los centros privados de enseñanza turística.</i>	
1. Finalidad (2.980-2.983)	727
2. Alcance (2.984-2.987)	728
2.1. Centros docentes turísticos reconocidos y no reconocidos (2.988-2.989) ...	729
2.2. No son empresas turísticas en sentido propio (2.990-2.991)	730
II. <i>Los centros no oficiales de enseñanzas turísticas legalmente reconocidos.</i>	
1. Concepto legal (2.992-2.993)	731
2. Procedimiento para obtener su reconocimiento legal.	
2.1. Requisitos (2.994)	731
2.2. Solicitantes (2.995)	732
2.3. Documentación (2.996-2.997)	732
A) Respecto del solicitante (2.998-3.000)	732
B) Respecto del director del centro (3.001-3.004)	732
C) Respecto del profesorado (3.005-3.008)	733
D) Respecto de los estudios (3.009-3.015)	734
E) Respecto del centro (3.016-3.020)	734
2.4. Tramitación de las solicitudes (3.021-3.025)	735
3. Efectos del reconocimiento (3.026)	735
3.1. Reválida de estudios en la Escuela Oficial de Turismo (3.027)	736
3.2. Sujeción a la Inspección del Ministerio de Información y Turismo (3.028).	736
3.3. Adscripción a la Escuela Oficial de Turismo (3.029)	736
4. Pérdida del reconocimiento (3.030-3.032)	736
4.1. Pérdida obligatoria (3.033-3.036)	736
4.2. Pérdida voluntaria (3.037-3.038)	737

5. Régimen interno, docente y disciplinario.	
5.1. Régimen interno.	
A) En cuanto al director técnico (3.039-3.045)	737
B) En cuanto al profesorado (3.046)	738
a) Derechos (3.047-3.051)	738
b) Obligaciones (3.052-3.056)	738
C) En cuanto a los alumnos (3.057-3.062)	739
D) En cuanto a los estudios (3.063)	740
a) Número máximo de alumnos por clase (3.064)	740
b) Control de los alumnos y de sus estudios (3.065-3.066)	740
c) Memoria de actividades (3.067)	740
5.2. Régimen docente.	
A) En general.	
a) En cuanto al plan de estudios (3.068-3.071)	740
b) Examen de ingreso (3.072-3.073)	741
c) Exámenes de curso (3.074-3.075)	741
d) Pase a la Escuela Oficial de Turismo (3.076-3.078)	742
e) Reválida (3.079-3.084)	742
B) Especial (3.085-3.088)	743
5.3. Régimen disciplinario.	
A) Con carácter general (3.089-3.090)	744
B) Respecto de los propios centros (3.091-3.092)	744
C) Respecto de sus alumnos (3.093-3.095)	745
BIBLIOGRAFÍA	745
Notas (1060-1106)	746

SECCION TERCERA: RESPECTO DE LAS EMPRESAS Y ACTIVIDADES TURISTICAS PRIVADAS

SUBSECCION A: REGIMEN JURIDICO DE LAS EMPRESAS TURISTICAS

CAPÍTULO XXI: RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS EMPRESAS TURÍSTICAS

I. <i>Concepto legal de empresa turística.</i>	
1. Su alcance y determinación (3.096-3.105)	755
2. Los establecimientos de las empresas turísticas (3.106-3.108)	757
II. <i>Enumeración de las empresas turísticas</i> (3.109-3.115)	758
III. <i>El principio de libertad de ejercicio de sus actividades.</i> (3.116-3.121)	759
IV. <i>Apertura de los establecimientos de las empresas turísticas.</i>	
1. Necesidad de licencia previa (3.122-3.125)	760
2. Consideraciones sobre la discrecionalidad de su otorgamiento (3.126-3.135) ...	761

3. Autorización administrativa de modificaciones sustanciales (3.136-3.138)	765
4. El ejercicio sin licencia (3.139-3.140)	766
<i>V. Clasificación de los establecimientos y su posible modificación.</i>	
1. Clasificación de los establecimientos (3.141-3.143)	766
2. Su posible modificación (3.144)	767
2.1. Modificación a instancia del titular del establecimiento (3.145-3.147)	767
2.2. Modificación de oficio o revisión (3.148-3.150)	768
<i>VI. Cierre de los establecimientos (3.151)</i>	
1. Cierre propiamente dicho.	
1.1. Notas generales (3.152)	769
A) Necesidad de autorización previa (3.153)	769
B) Su carácter de modificación sustancial (3.154)	769
C) Competencia del Ministerio de Información y Turismo (3.155)	770
D) Aplicación analógica de regulaciones particulares (3.156)	770
1.2. Modalidades (3.157-3.158)	770
A) Cierre transitorio.	
a) Cierre por temporada (3.159-3.168)	770
b) Cierre por reforma (3.169)	772
c) Cierre por decisión administrativa (3.170)	773
B) Cierre definitivo (3.171-3.177)	773
2. Cierre impropio (3.178-3.179)	775
<i>VII. Titularidad, nombre y publicidad.</i>	
1. Titularidad.	
1.1. Principio de titularidad (3.180-3.181)	776
1.2. Cambios de titularidad.	
A) Tramitación (3.182-3.187)	776
B) Consideraciones críticas (3.188-3.189)	777
C) Alcance (3.190)	778
2. Nombre de las empresas turísticas (3.191-3.194)	778
2.1. Principio de reserva legal (3.195)	779
2.2. Aplicación de la legislación sobre propiedad industrial (3.196)	779
2.3. Prohibiciones genéricas.	
A) Respeto del empleo del término «nacional» (3.197)	779
B) Respeto del empleo de los términos «turismo» y «turístico» (3.198-3.199)	780
2.4. Prohibiciones específicas (3.200-3.201)	780
A) Respeto de la palabra «camping» (3.202)	780
B) Respeto del término «hotel» (3.203)	781
C) Respeto de los términos «albergue», «parador», «turismo» y sus derivados (3.204-3.206)	781
D) Respeto del calificativo «lujo» (3.207-3.208)	781
E) Respeto de la expresión «poblado de vacaciones» (3.209)	782
F) Respeto de los términos «viaje» o «viajes» (3.210)	782
2.5. Distinción entre nombre y titular (3.211-3.213)	782
3. Publicidad (3.214-3.216)	783

VIII. <i>Tramitación de expedientes, su resolución y recursos.</i>	
1. Tramitación de expedientes (3.217-3.220)	784
2. Su resolución (3.221)	785
3. Recursos (3.222-3.225)	785
BIBLIOGRAFÍA	785
Notas (1107-1205)	787

CAPÍTULO XXII: RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS EMPRESAS TURÍSTICAS (continuación)

I. *Sanciones por infracción de lo dispuesto en los Reglamentos y Ordenaciones de las Empresas Turísticas.*

1. Principio de responsabilidad (3.226-3.229)	801
2. Potestad sancionadora de la Administración (3.230-3.232)	802
2.1. Criterios doctrinales.	
A) Teoría clásica o administrativista (3.233)	803
B) Teoría moderna o penalista (3.234-3.236)	803
C) Doctrina intermedia (3.237-3.238)	805
2.2. Criterio legal.	
A) En general: Principio de legalidad (3.239-3.240)	805
B) En materia turística (3.241-3.245)	806
2.3. Criterio jurisprudencial.	
A) Jurisprudencia tradicional (3.246-3.251)	807
B) Sentencia de 24 de marzo de 1972 (3.252)	809
2.4. Conclusión: criterio admisible (3.253-3.256)	810

II. *Sus clases y circunstancias a considerar en su aplicación.*

1. Sus clases (3.257)	810
1.1. Apercibimiento (3.258)	811
1.2. Multa (3.259)	811
1.3. Suspensión de actividades (3.260)	811
2. Circunstancias a considerar en su aplicación (3.261-3.265)	811

III. *Sustitución de la sanción de suspensión temporal de actividades de la empresa (3.266-3.270)*

812

IV. *Tramitación de expedientes.*

1. Sobre la existencia de un procedimiento especial en el Ministerio de Información y Turismo.	
1.1. El problema en la doctrina.	
A) Opinión de Pellicer Valero (3.271)	814
B) Opinión de Ortiz de Mendivil (3.272-3.273)	814
C) Opinión de Ruiz Gutiérrez (3.274)	815
1.2. En la Jurisprudencia.	
A) En la Jurisprudencia administrativa del Ministerio de Información y Turismo (3.275)	815

B) En la Jurisprudencia contencioso-administrativa del Tribunal Supremo (3.276-3.280)	815
C) Criterio admisible (3.281-3.284)	817
2. Casos en que el procedimiento especial no resulta aplicable (3.285)	818
2.1. En materia de Centros y Zonas de Interés Turístico Nacional (3.286)	818
2.2. En materia de recursos (3.287)	818
3. Observaciones sobre la aplicación del procedimiento especial (3.288-3.290)	819
4. Exposición sistemática de su contenido (3.291-3.292)	819
4.1. Principio general básico (3.293)	820
4.2. Fases:	
A) Iniciación (3.294-3.295)	820
B) Desarrollo:	
a) Instrucción (3.296)	821
i) En caso de expediente iniciado por denuncia de particulares (3.297-3.298)	821
ii) En caso de expediente iniciado por acta de inspección o por denuncia formulada por los delegados provinciales del Ministerio (3.299-3.300)	821
iii) Prevención general (3.301)	822
b) Audiencia (3.302-3.305)	822
C) Terminación:	
a) Resolución (3.306-3.307)	822
b) Notificación (3.308-3.309)	823
c) Cumplimiento (3.310-3.311)	823
V. <i>Autoridades competentes y recursos aplicables (3.312-3.314)</i>	824
1. En materia genérica de turismo:	
1.1. En régimen de competencia propia:	
A) Atribuciones del ministro, por competencia directa:	
a) En cuanto a multas (3.315)	824
b) En cuanto a cese de actividades (3.316)	824
B) Atribuciones del subsecretario, por competencia indirecta (3.317)	825
C) Atribuciones del director general de Empresas y Actividades Turísticas (3.318)	825
1.2. En régimen de competencia delegada:	
A) Atribuciones del subsecretario:	
a) En cuanto a multas (3.319)	825
b) En cuanto a cese de actividades (3.320)	826
B) Atribuciones de los directores generales (3.321)	826
C) Atribuciones de los delegados provinciales (3.322)	826
2. En materia de Centros y Zonas de Interés Turístico Nacional:	
2.1. En régimen de competencia propia:	
A) Atribuciones del Consejo de Ministros (3.323)	827
B) Atribuciones del ministro (3.324)	827
2.2. En régimen de competencia delegada (3.325)	827
3. En empresas turísticas:	
3.1. En régimen de competencia propia:	
A) Atribuciones del Consejo de Ministros (3.326)	828
B) Atribuciones del ministro:	
a) En cuanto a multas (3.327)	828
b) En cuanto a cese de actividades (3.328)	828
C) Atribuciones del subsecretario (3.329)	828
D) Atribuciones del director general de Empresas y Actividades Turísticas (3.330-3.331)	829

E) Atribuciones de los delegados provinciales (3.332)	829
3.2. En régimen de competencia delegada:	
A) Atribuciones del subsecretario:	
a) En cuanto a multas (3.333-3.334)	830
b) En cuanto a cese de actividades (3.335)	830
B) Atribuciones del director general de Empresas y Actividades Turísticas:	
a) En materia de precios o de publicidad sobre los mismos (3.336).	830
b) En las restantes cuestiones (3.337-3.338)	830
C) Atribuciones de los delegados provinciales (3.339)	831
BIBLIOGRAFÍA	831
Notas (1.206-1.299)	832

SUBSECCION B: REGIMEN JURIDICO DE LAS ACTIVIDADES TURISTICAS

CAPÍTULO XXIII: RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ACTIVIDADES TURÍSTICAS

I. *Concepto legal de actividad turística privada*

1. En la Ley de Competencias en materia turística (3.340-3.341)	849
2. En la Ley de Centros y Zonas de Interés Turístico Nacional (3.342-3.343)	850
3. En el Estatuto Ordenador de Empresas y Actividades Turísticas Privadas (3.344-3.349)	850
4. Consideración final (3.350)	851

II. *Enumeración de las actividades turísticas privadas*

1. El nomenclator de 20 de noviembre de 1964 (3.351-3.354)	851
2. Determinaciones posteriores:	
2.1. El Estatuto Ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas Privadas (3.355-3.356)	852
2.2. La Ordenación Turística de los apartamentos (3.357)	853
2.3. Posible consideración como turísticas de otras actividades:	
A) Entidades no mercantiles organizadoras de viajes (3.358)	853
B) Alojamiento de huéspedes en casas particulares (3.359-3.360)	853
C) Alojamiento de turistas en casas de labranza (3.361)	854
D) Otras manifestaciones de las actividades turísticas (3.362-3.363)	854

III. *El principio de respeto de sus regulaciones específicas* (3.364-3.368)

IV. *Aspectos en las que quedan sometidas a las competencias del Ministerio de Información y Turismo* (3.369-3.375)

V. *Especial consideración de su régimen de precios* (3.376-3.380)

VI. <i>Responsabilidades y sanciones (3.381-3.384)</i>	857
VII. <i>Tramitación de expedientes y sus peculiaridades específicas (3.385-3.386)</i>	857
VIII. <i>Autoridades competentes y recursos aplicables:</i>	
1. En régimen de competencia propia:	
1.1. Atribuciones del ministro (3.387)	858
1.2. Atribuciones de los delegados provinciales (3.388)	858
2. En régimen de competencia delegada:	
2.1. Atribuciones del subsecretario (3.389)	858
2.2. Atribuciones del director general de Empresas y Actividades Turísticas:	
A) En materia de precios o de publicidad sobre los mismos (3.390) ...	859
B) En las restantes cuestiones (3.391-3.392)	859
2.3. Atribuciones de los delegados provinciales (3.393)	859
BIBLIOGRAFÍA	859
Notas (1.300-1.330)	860

SECCION CUARTA: RESPECTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS (3.394)

SUBSECCION A: EN CUANTO A LA EXIGENCIA DE QUE EXISTA UN DIRECTOR AL FRENTE DEL ESTABLECIMIENTO (3.395-3.397)

CAPÍTULO XXIV: EL REQUISITO DE LA EXISTENCIA DE UN DIRECTOR

I. <i>Regulación legal</i>	
1. Antecedentes:	
1.1. Reglamentos anteriores al Estatuto Ordenador (3.398-3.400)	870
1.2. El Estatuto Ordenador de Empresas y Actividades Turísticas Privadas (3.401-3.402)	870
2. El Estatuto de los directores de establecimientos de las empresas turísticas:	
2.1. La Orden de 10 de junio de 1967 (3.403-3.404)	870
2.2. La Orden de 11 de agosto de 1972 (3.405-3.408)	871
II. <i>Funciones del director (3.409-3.413)</i>	872
III. <i>Supuestos en los que resulta exigible la existencia de un director (3.414)</i>	873
1. Supuestos de existencia preceptiva:	
1.1. En establecimientos propiedad de personas naturales (3.415)	873
A) Establecimientos hoteleros (3.416-3.420)	873
B) Campamentos públicos de turismo (3.421)	874
C) Apartamentos, villas, bungalows y similares (3.422)	874

D) Agencias de viajes (3.423)	874
E) Agencias de información turística (3.424)	874
1.2. En establecimientos propiedad de personas jurídicas (3.425)	875
1.3. En caso de ejercicio de ciertas actividades personales (3.426)	875
A) La de representantes personales de agencias de viajes (3.427-3.429)	875
B) La de actividades empresariales para explotación de alojamientos turísticos (3.430-3.431)	876
2. En caso de designación facultativa (3.432)	876
IV. <i>Principios que regulan la designación de director</i> (3.433)	876
1. Principios de carácter sustantivo:	
1.1. Principio de libertad (3.434-3.435)	877
1.2. Principio de profesionalidad (3.436-3.439)	877
1.3. Principio de dedicación (3.440-3.441)	878
2. Principios de carácter adjetivo:	
2.1. Principio de inscripción (3.442-3.445)	878
2.2. Principio de plazo (3.446)	879
A) En cuanto al comienzo de actividades del establecimiento (3.447-3.448)	879
B) En cuanto al cambio de la persona designada (3.449-3.451)	879
2.3. Principio de notificación (3.452-3.457)	880
2.4. Principio de documentación (3.458-3.460)	881
V. <i>El cese de los directores</i> (3.461)	881
1. En caso de decisión de la empresa: principios reguladores (3.462)	881
1.1. Principio de libertad (3.463-3.465)	881
1.2. Principio de notificación (3.466-3.467)	882
2. En caso de decisión del propio director (3.468-3.471)	882
3. En caso de decisión administrativa (3.472-3.474)	883
3.1. Principios reguladores (3.475)	883
A) Principio sustantivo de justa causa (3.476-3.477)	884
B) Principios adjetivos:	
a) Principio de expediente (3.478-3.479)	884
b) Principio de audiencia (3.480)	884
c) Principio de recurso (3.481)	884
3.2. Problemática que plantea (3.482-3.488)	885
VI. <i>El Registro de personas legalmente capacitadas para desempeñar el cargo de director de establecimientos de empresas turísticas</i>	
1. Consideración general (3.489)	886
2. Creación (3.490-3.491)	886
3. Funcionamiento (3.492-3.496)	887
4. Posible desempeño de las funciones de director sin inscripción en el Registro (3.497)	887
4.1. Con carácter permanente (3.498-3.499)	887
4.2. Con carácter interino (3.500-3.501)	887

VII. Sanciones (3.502-3.504)	888
BIBLIOGRAFÍA	888
Notas (1.331-1.398)	889

SUBSECCION B: EN CUANTO A SU INFRAESTRUCTURA (3.505)

CAPÍTULO XXV: REQUISITOS MÍNIMOS DE INFRAESTRUCTURA DE LOS ALOJAMIENTOS TURÍSTICOS

I. Requisitos mínimos de infraestructura de los alojamientos turísticos (3.506-3.507).	899
II. Regulación legal vigente (3.508-3.513)	900
III. Su aplicabilidad (3.514)	901
1. Por razón del territorio (3.515-3.517)	901
2. Por razón de la capacidad de los alojamientos (3.518)	901
IV. Requisitos mínimos exigibles	
1. Enumeración (3.519-3.525)	902
2. Clasificación (3.526)	902
2.1. Exigencias imprescindibles (3.527)	902
A) Exigencias de cumplimiento riguroso y automático (3.528)	903
B) Exigencias de cumplimiento riguroso, pero no automático (3.529)	903
2.2. Exigencias no dispensables (3.530-3.531)	903
2.3. Exigencias dispensables (3.532-3.537)	904
3. Examen crítico de cada requisito y sus exigencias:	
3.1. Agua potable (3.538-3.540)	904
3.2. Tratamiento y evacuación de aguas residuales (3.541-3.545)	905
3.3. Electricidad (3.546-3.548)	906
3.4. Accesos (3.549-3.555)	906
3.5. Aparcamiento (3.556-3.560)	907
3.6. Tratamiento y eliminación de basuras (3.561-3.566)	908
4. Su posible cumplimiento con carácter general (3.567-3.569)	910
V. La declaración de zona de infraestructura insuficiente (3.570-3.575)	910
VI. Procedimiento para la tramitación de solicitudes, su resolución y recursos	
1. Tramitación de solicitudes:	
1.1. Presentación de solicitudes (3.576)	911
1.2. Documentos que deben acompañarse (3.577)	912
A) Anteproyecto (3.578)	912

B) Informes (3.579-3.581)	912
a) Informes de las Delegaciones Provinciales de Obras Públicas (3.582-3.584)	913
b) Informes de las Delegaciones Provinciales del Ministerio de Industria (3.585-3.588)	913
c) Informes de las Delegaciones Provinciales del Ministerio de la Vivienda (3.589-3.592)	913
d) Informes de las Jefaturas Provinciales de Sanidad (3.593-3.595).	914
e) Informes de las Comandancias Militares de Marina, como delegadas del Ministerio de Comercio (3.596)	914
f) Informes de los Ayuntamientos (3.597-3.603)	914
1.3. Elevación a la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas (3.604-3.605)	915
2. Resolución de los expedientes de autorización (3.606-3.608)	915
3. Efectos de la resolución recaída (3.609)	916
3.1. Solicitud de licencia municipal de obras (3.610-3.611)	916
3.2. Solicitud de licencia de apertura y funcionamiento (3.612)	917
4. Recursos (3.613)	917
VII. Sanciones (3.614-3.617)	917
BIBLIOGRAFÍA	918
Notas (1.399-1.439)	920

SUBSECCION C: EN CUANTO A OTROS ASPECTOS

CAPÍTULO XXVI: RÉGIMEN INTERNO DE LOS ESTABLECIMIENTOS

I. *El principio de libre acceso y sus limitaciones*

1. Exposición del principio (3.618-3.620)	929
2. Su motivación y alcance:	
2.1. Motivación (3.621-3.622)	930
2.2. Alcance (3.623)	930
A) Alcance subjetivo (3.624-3.627)	930
B) Alcance objetivo (3.628-3.629)	931
3. Sus limitaciones (3.630)	931
3.1. Limitaciones originarias (3.631-3.634)	932
3.2. Limitaciones futuras (3.635-3.636)	932
A) Edad (3.637-3.639)	932
B) Moralidad, higiene y convivencia (3.640-3.641)	933
C) Enfermedad (3.642-3.643)	933
II. <i>Régimen jurídico de los establecimientos, respecto de la reserva de sus plazas de la permanencia y continuación en el disfrute de sus servicios y de las condiciones de prestación de éstos</i>	
1. Respecto de la reserva de sus plazas:	
1.1. En cuanto a la prohibición de reservar la totalidad de sus plazas (3.644-3.648)	934

1.2. En cuanto al empleo de medios electrónicos para gestionar la reserva:	
A) Sus posibilidades (3.649)	935
B) Aplicación a la reserva de plazas en medios de transporte (3.650-3.651)	935
C) Aplicación a la reserva de plazas en alojamientos (3.652-3.654)	936
D) La Orden de 5 de marzo de 1971, sobre sistemas electrónicos de gestión de servicios turísticos (3.655)	936
a) Principios que la inspiran (3.656)	936
i) Principio de autorización (3.657-3.658)	936
ii) Principio de ubicación nacional (3.659)	937
iii) Principio de seguridad (3.660)	937
iv) Principio de acceso libre o indiscriminado (3.661-3.663)	937
v) Principio de estímulo (3.664-3.665)	938
b) Procedimiento:	
i) Tramitación de solicitudes (3.666)	938
ii) Resolución (3.667-3.669)	938
iii) Recursos (3.670-3.672)	939
2. Respecto de la permanencia y continuación en el disfrute de sus servicios (3.673-3.674)	939
2.1. La permanencia en la ocupación de plazas y habitaciones:	
A) Principio general (3.675-3.676)	940
B) Dudas sobre su alcance (3.677-3.678)	940
2.2. La continuación en el disfrute de los servicios por mayor tiempo del convenido:	
A) En caso de mutuo acuerdo entre la Dirección y el cliente (3.679-3.680)	940
B) En caso de no llegarse a un acuerdo (3.681-3.684)	941
2.3. Posible interrupción en el disfrute de los mismos (3.685-3.689)	941
3. Respecto de las condiciones de prestación de los servicios:	
3.1. Consideración general (3.690-3.692)	942
3.2. Consideraciones específicas:	
A) En cuanto a los propios servicios (3.693-3.700)	943
B) En cuanto a sus precios (3.701-3.702)	944
a) Diferentes clases de precios y su aplicación al sector turístico:	
i) Clases de precios (3.703)	945
— Precios autorizados (3.704-3.705)	945
— Precios de vigilancia especial (3.706)	945
— Precios libres (3.707-3.708)	945
ii) Su aplicación al sector turístico:	
— Servicios en régimen de precios autorizados (3.709-3.711).	946
— Servicios en régimen de vigilancia especial (3.712)	946
— Servicios en régimen de precios libres (3.713-3.715)	946
b) Principios característicos:	
i) Principio de globalidad (3.716-3.719)	947
ii) Principio de declaración (3.720)	947
iii) Principio de inalterabilidad (3.721-3.723)	947
iv) Principio de publicidad (3.724)	948
v) Principio de notificación (3.725)	948
vi) Principio de documentación (3.726)	948
c) Consideraciones críticas sobre la posibilidad de reducción de precios de los diferentes servicios facilitados por los establecimientos de las empresas turísticas (3.727)	948
i) Razones a favor de su prohibición (3.728-3.730)	949
ii) Razones en contra de su prohibición (3.731-3.733)	949
iii) Posible solución (3.734)	949
iv) La cuestión en nuestro derecho (3.735-3.737)	950

III. <i>Prescripciones particulares de los establecimientos (3.738-3.739)</i>	950
1. Requisitos para su validez (3.740)	951
1.1. De carácter sustantivo:	
A) No contradecir el Estatuto Ordenador (3.741)	951
B) No contradecir las ordenanzas turísticas específicas (3.742)	951
1.2. De carácter adjetivo o formal (3.743)	951
2. Ambito de aplicación (3.744-3.757)	951
IV. <i>El Libro Oficial de Reclamaciones</i>	
1. Finalidad (3.758)	952
2. Creación (3.759-3.760)	953
3. Regulación actual (3.761)	953
4. Tramitación de las quejas (3.762)	953
5. Criterios interpretativos (3.763-3.769)	953
BIBLIOGRAFÍA	954
Notas (1.440-1.528)	955

SECCION QUINTA: RESPECTO DE LOS BIENES (3.770-3.773)

SUBSECCION A: BELLEZAS NATURALES

CAPÍTULO XXVII: DEFENSA DEL MEDIO AMBIENTE Y CONSERVACIÓN DE LAS BELLEZAS NATURALES

I. *Defensa del medio ambiente*

1. Concepto e importancia del medio ambiente:	
1.1. Concepto:	
A) En sentido estricto (3.774)	969
B) En sentido amplio (3.775-3.776)	969
1.2. Importancia:	
A) En general (3.777-3.781)	970
B) Su trascendencia turística (3.782-3.783)	970
2. Principales medidas de defensa de alcance turístico (3.784-3.785)	971
2.1. Medidas de carácter general:	
A) Con respecto al ejercicio de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas (3.786-3.789)	972
B) Con respecto a la defensa del paisaje (3.790-3.793)	972
C) Con respecto a la ordenación de la publicidad exterior (3.794)	973
a) Campo de aplicación (3.795)	973
b) Disposición general (3.796)	973

c)	Prohibiciones genéricas (3.797-3.799)	973
d)	Prohibiciones específicas:	
i)	Por razón del lugar (3.800-3.809)	973
ii)	Por razón del sistema empleado:	
i')	Mediante procedimientos lumínicos (3.810-3.813)	974
ii')	A través de medios móviles (3.814)	975
iii')	Mediante publicidad acústica (3.815)	975
e)	Tramitación de autorizaciones (3.816)	975
f)	Características de los anuncios (3.817-3.818)	975
2.2.	Medidas de carácter particular (3.819)	976
A)	Con relación al suelo:	
a)	En cuanto a las playas y a la zona marítimo-terrestre:	
i)	Reconocimiento del derecho de uso público (3.820)	976
ii)	Necesidad de concesión o autorización para realización de obras o establecimiento de aprovechamientos especiales (3.821-3.823)	976
iii)	Ornato y limpieza de las playas (3.824)	977
iv)	Explotación de servicios (3.825)	977
v)	Planes de ordenación general (3.826)	977
vi)	Seguridad humana y salvamento (3.827-3.828)	977
i')	Playas de uso prohibido (3.829-3.830)	978
ii')	Playas peligrosas (3.831-3.832)	978
iii')	Playas libres (3.833-3.835)	978
iv')	Servicio de vigilancia (3.836-3.841)	978
v')	Servicio de auxilio y salvamento (3.842-3.850)	979
b)	En cuanto a la zona limítrofe de los embalses (3.851-3.857)	980
B)	En relación con el agua:	
a)	Lucha contra la polución de las aguas continentales o terrestres (3.858-3.862)	981
b)	Lucha contra la polución de las aguas marítimas:	
i)	Importancia (3.863-3.865)	982
ii)	Convenios internacionales (3.866-3.869)	983
iii)	Principales medidas adoptadas por el derecho español (3.870):	984
i')	En cuanto al Departamento competente (3.871)	984
ii')	En cuanto al organismo específico (3.872)	984
iii')	En cuanto a evitar la contaminación del mar por hidrocarburos (3.873)	984
—	Primer grupo, sobre la prohibición de vertidos al mar (3.874-3.876)	985
—	Segundo grupo, sobre la obligación de disponer de aparatos separadores (3.877-3.879)	985
—	Tercer grupo, sobre el empleo de detergentes para combatir las manchas de petróleo en el mar (3.880)	986
—	Cuarto grupo, sobre el desguace de los buques (3.881)	986
iv')	En cuanto a evitar la contaminación del mar por vertido de aguas residuales en general (3.882-3.883)	986
C)	En relación con el aire: lucha contra la polución atmosférica (3.884).	987
a)	Medidas preliminares:	
i)	El Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas (3.885)	987
ii)	Posible elaboración de Ordenanzas protectoras (3.886)	988
iii)	Comisión Técnica Asesora sobre Problemas de Contaminación Atmosférica (3.887)	988
b)	La Ley de protección del ambiente atmosférico (3.888)	988
i)	Planteamiento general (3.889)	989
ii)	Ambito de aplicación de la Ley (3.890)	989

iii)	Principio general (3.891-3.892)	989
iv)	Limitación genérica (3.893-3.894)	990
v)	Limitaciones excepcionales:	
i')	La declaración de zona de atmósfera contaminada (3.895-3.896)	990
ii')	La declaración de situación de emergencia (3.897-3.899)	991
vi)	Vigilancia y previsión de la contaminación (3.900)	991
vii)	Beneficios (3.901)	991
viii)	Sanciones (3.902)	992
ix)	Consideraciones críticas (3.903-3.904)	992
D)	La lucha contra el ruido (3.905-3.912)	992

II. Conservación de las bellezas naturales

1.	Consideraciones generales:	
1.1.	Concepto (3.913)	994
1.2.	Tipología (3.914-3.915)	994
1.3.	Peculiaridades de su régimen jurídico:	
A)	Declaración y catalogación de los bienes (3.916)	994
B)	Medidas fundamentales:	
a)	Medidas preventivas (3.917-3.918)	995
b)	Medidas correctivas (3.919)	995
c)	Medidas de estímulo (3.920-3.921)	995
C)	Principio de integración (3.922)	996
2.	Su regulación en España (3.923)	996
2.1.	Tipología (3.924)	996
A)	Bellezas naturales propiamente dichas:	
a)	Parques nacionales:	
i)	Antecedentes (3.925-3.928)	996
ii)	Regulación actual (3.929-3.930)	997
i')	Concepto genérico de parque nacional (3.931)	997
ii')	Modalidades (3.932-3.935)	998
iii)	Relación de los existentes:	
i')	Parque Nacional de la Montaña de Covadonga (3.936)	998
ii')	Parque Nacional del Valle de Ordesa, o del Río Ara (3.937)	999
iii')	Parque Nacional del Teide (3.938)	999
iv')	Parque Nacional de Calderas de Taburiente (3.939)	999
v')	Parque Nacional de Aigües Tortes y Lago de San Mauricio (3.940)	999
vi')	Parque Nacional de Doñana (3.941)	1.000
vii')	Parque Nacional de las Tablas de Daimiel (3.942)	1.000
viii')	Parque Nacional de Timanfaya (3.943)	1.001
b)	Sitios naturales de interés nacional (3.944-3.945)	1.001
c)	Monumentos naturales de interés nacional (3.946)	1.001
B)	Bellezas naturales en sentido impropio:	
a)	Parajes pintorescos (3.947-3.949)	1.002
b)	Jardines artísticos (3.950)	1.002
2.2.	Régimen jurídico:	
A)	Procedimiento para su declaración:	
a)	Bellezas naturales propiamente dichas (3.951-3.953)	1.002
b)	Bellezas naturales en sentido impropio (3.954-3.956)	1.003
B)	Autoridad competente:	
a)	Bellezas naturales propiamente dichas (3.957)	1.004
b)	Bellezas naturales en sentido impropio (3.958-3.959)	1.004

C) Efectos:	
a) Bellezas naturales propiamente dichas:	
i) Expropiación (3.960-3.961)	1.004
ii) Tutela del Estado (3.962-3.963)	1.004
iii) Administración y gestión (3.964)	1.005
iv) Patronato (3.965-3.966)	1.005
v) Aprovechamientos (3.967-3.968)	1.006
vi) Actividades (3.969-3.970)	1.006
b) Bellezas naturales en sentido impropio (3.971-3.972)	1.006
2.3. Consideraciones críticas (3.973-3.977)	1.007
BIBLIOGRAFÍA	1.007
Notas (1.529-1.663)	1.011

SUBSECCION B: PATRIMONIO HISTORICO-ARTISTICO NACIONAL

CAPÍTULO XXVIII: DEFENSA DEL PATRIMONIO HISTÓRICO-ARTÍSTICO NACIONAL

I. Generalidades

1. Concepto genérico (3.978-3.979)	1.031
2. Su importancia turística (3.980-3.982)	1.031
3. Los bienes culturales como patrimonio universal (3.983-3.986)	1.032

II. Su regulación en España

1. Antecedentes (3.987-3.988)	1.033
2. Exposición sistemática (3.989)	1.034
2.1. Ambito de aplicación (3.990-3.992)	1.034
2.2. Competencia (3.993)	1.035
2.3. Organización administrativa:	
A) Central (3.994-3.998)	1.036
B) Periférica (3.999-4.000)	1.037
2.4. Régimen jurídico de los bienes integrantes del patrimonio histórico-artístico nacional:	
A) En cuanto a las limitaciones a que se encuentran sujetos los bienes aún no declarados monumentos histórico-artísticos (4.001-4.002) ...	1.038
a) Con respecto a su destino o utilización (4.003)	1.038
b) Con respecto a obras y traslados:	
i) Con carácter general (4.004-4.005)	1.038
ii) Con carácter particular:	
i') En cuanto a los castillos (4.006)	1.039
ii') En cuanto a escudos, emblemas, piedras heráldicas, rollos de justicia, cruces de término y similares (4.007). ...	1.039
iii') En cuanto a los hórreos y cabazos existentes en las regiones de Asturias y Galicia (4.008)	1.039

c)	Con respecto a enajenaciones:	
i)	En cuanto a bienes de antigüedad superior a los cien años:	
i')	Principio general: necesidad de permiso (4.009)	1.040
ii')	Excepciones:	
	— Por razón del vendedor (4.010)	1.040
	— Por razón del comprador (4.011)	1.040
iii')	Tramitación de las solicitudes de permiso (4.012-4.016).	1.040
iv')	Prohibiciones de venta (4.017)	1.041
v')	Medidas preventivas (4.018)	1.041
vi')	Medidas defensivas (4.019-4.021)	1.041
vii')	Medidas represivas (4.022-4.023)	1.042
ii)	Con respecto a antigüedades y objetos de arte de precio superior a cincuenta mil pesetas:	
i')	Principio general: necesidad de permiso (4.024)	1.042
ii')	Medidas preventivas (4.025)	1.043
iii')	Medidas defensivas (4.026)	1.043
iv')	Medidas represivas (4.027-4.028)	1.043
d)	Con respecto a su exportación:	
i)	En caso de bienes inmuebles (4.029-4.031)	1.043
ii)	En caso de bienes muebles:	
i')	Antecedentes (4.032-4.036)	1.044
ii')	La Ley de 13 de mayo de 1933 (4.037-4.038)	1.045
iii')	El Decreto 1116/1960, de 2 de junio (4.039-4.044)	1.045
e)	Con respecto a su expropiación (4.045-4.046)	1.047
B)	En cuanto a bienes declarados monumentos histórico-artísticos:	
a)	Diversas clases de monumentos:	
i)	Por su titular (4.047-4.048)	1.047
ii)	Por su importancia (4.049)	1.048
b)	Procedimiento para su declaración:	
i)	En cuanto a los monumentos nacionales (4.050-4.055)	1.048
ii)	En cuanto a los monumentos provinciales y locales (4.056-4.057)	1.049
c)	Efectos de la declaración (4.058-4.060)	1.049
i)	Con respecto a su destino o utilización (4.061-4.064)	1.050
ii)	Con respecto a obras y traslados (4.065-4.068)	1.051
iii)	Con respecto a enajenaciones (4.069-4.070)	1.051
iv)	Con respecto a su exportación (4.071-4.072)	1.052
v)	Con respecto a su expropiación (4.073-4.075)	1.052
vi)	Con respecto a exenciones fiscales (4.076-4.078)	1.053
vii)	Con respecto a la legislación de Centros y Zonas de Interés Turístico Nacional (4.079)	1.053
2.5.	Difusión de nuestra riqueza monumental y artística (4.080-4.084)	1.053

BIBLIOGRAFÍA	1.055
---------------------	-------

Notas (1.664-1.756)	1.056
----------------------------	-------

ADDENDUM (actualización hasta el 4 de noviembre de 1974)	1.069
---	-------

BIBLIOGRAFÍA GENERAL	1.105
-----------------------------	-------

INDICE GENERAL	1.131
-----------------------	-------